SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Jat 7

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 1, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 de 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A **BORIS ROMAN CASTRO** BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE **NAVIDAD,** REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA Nº 181

FECHA: 23 FEB 2021

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;

2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;

3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4. Ley 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre 2020, que establece la ley de presupuestos del sector publico correspondiente al año 2021;

5. Ley 19.880, de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

7. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.

8. Decreto Exento RA N° 272/44/2018, que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.

9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).

10. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda).

11. Decreto Supremo N° 01, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2011, publicado en el Diario Oficial de 06 de Junio de 2011.

12. Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;

13. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.

14. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 18 de Enero de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluidas todas sus modificaciones.

15. Resolución Exenta N° 593, de fecha 28 de Enero de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica; modificada por Resolución Exenta n° 1882 de fecha 28 de Marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

16. Circular Nº 001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 25 de Enero del 2021, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2021.

17. Resolución Exenta N° 68 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Enero del 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

18. Ordinario N° **103 de fecha 22 de Enero de 2021**, emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual solicitan Asignación Directa de subsidio habitacional para la beneficiario **Boris Roman Castro.**

19. Acta de Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha 11 de Febrero del 2021 correspondiente a **Boris Roman Castro,** emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

20. Memorándum AD N°03 de fecha 15 de Febrero del 2021, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa de Don **Boris Roman Castro** cuenta con el respectivo V° B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) Que, según lo informado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Don **Boris Roman Castro,** habita en Ismael Rubio S/N, de la comuna de Navidad.

b) Que según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU, Región de O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprueba el requerimiento y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.

c) Que, de los antecedentes expuestos en el acta de evaluación, citado en el Visto N° 19) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Boris Roman Castro.**

d) Que el Resuelvo N° I, de la Resolución Exenta N° 593, individualizada en el visto N° 15, precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesitad habitacional.

e) Que la asignación directa solicitada no excede del 5% de los recursos correspondientes al programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren el decreto supremo aludido;

f) Que, el Decreto 272/44/2018, citado en el visto N° 8) de la presente Resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo; ese es el considerando

g) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerando precedente determina, al suscrito la dictación de lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFÍCASE** la situación de Don **Boris Roman Castro, RUT 4.782.580-6,** de Urgente Necesidad Habitacional.

2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa **D.S 01 Título I Tramo II CSP**, a las personas individualizadas a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que desarrolle:

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Sub. Base (UF)	Monto Sub. Habilitación (UF)	Monto Asistencia Técnica (UF)	Monto Fiscalización Técnica de Obras (UF)	Total (UF)
Boris	**Roman Castro**	**4.782.580-6**	520	0	0	No aplica	520

Si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, según el artículo 64 del D.S. N°1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **ESTABLÉZCASE,** que, para el otorgamiento de éste beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme a lo exigido en el Art. 44 del Decreto Supremo N° 1, año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. **EXÍMASE**, a Don **Boris Roman Castro**, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo 16° Letra c), m) y Artículo 17° Letra e),** regido por el D.S N° 1, de 2011, a la persona individualizada en el resuelvo 2 de la presente Resolución.

5. **DEJESE PRESENTE,** Que los montos por concepto de Servicios de Asistencia Técnica en el caso que correspondan, serán imputados al año presupuestario en que se otorgue el correspondiente subsidio habitacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 620 (V. y U.) de 2011.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

7. El Subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional D.S 1 del año 2021, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. El Monto a imputar será de **520 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

HUGO PATRICIO OLATE CORREA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

V°B° Sección Jurídica

HPOC/FAB/CFC/cfc

Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285.

15-02-2021